

Nº Mojón	Coordenada X	Coordenada Y
163I	298397.72	4237911.93
164I	298468.98	4237853.99
165I	298509.29	4237833.52
166I	298557.07	4237815.98
167I	298645.86	4237767.50
168I	298707.50	4237736.38
169I	298755.17	4237723.26
170I	298824.88	4237672.44
171I	298880.60	4237621.34
172I	298968.23	4237585.35
173I	299007.39	4237567.68
174I	299035.31	4237545.53

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Colada del Cerezo a la Vereda de Valdecañas, en el término municipal de Cardeña (Córdoba).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Cerezo a la Vereda de Valdecañas», en el término municipal de Cardeña (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Cerezo a la Vereda de Valdecañas», en el término municipal de Cardeña (Córdoba), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de enero de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de septiembre de 1998 se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 29 de octubre de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 224, de fecha 28 de septiembre de 1998.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 59, de fecha 13 de marzo de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Con fecha 22 de febrero de 2000, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento durante 9 meses más.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado

en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Cerezo a la Vereda de Valdecañas» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de enero de 1958, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 12 de junio de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 13 de septiembre de 2000,

#### HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Cerezo a la Vereda de Valdecañas», en todo su recorrido, con una longitud de 1.664 metros lineales y una anchura de 8 metros, en el término municipal de Cardeña (Córdoba), a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DEL CEREZO A LA VEREDA DE VALDECAÑAS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARDEÑA (CORDOBA)

Nº MOJÓN	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1D	390378,66	4235076,75
2D	390349,43	4235072,61
3D	390292,43	4235072,82

Nº MOJÓN	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
4D	390235,61	4235073,02
5D	390209,70	4235074,57
6D	390173,95	4235070,07
7D	390163,04	4235066,83
8D	390156,65	4235063,55
9D	390090,87	4235011,25
10D	390085,38	4235010,57
11D	390061,90	4235011,07
12D	390028,67	4235029,45
13D	390001,04	4235022,94
14D	389975,52	4235005,44
15D	389893,01	4235987,99
16D	389851,30	4234967,96
17D	389838,24	4234964,08
18D	389809,65	4234961,76
19D	389804,23	4234962,01
20D	389769,80	4234966,86
21D	389752,48	4234973,76
22D	389718,17	4234993,25
23D	389686,61	4235002,20
24D	389632,00	4235020,00
25D	389601,96	4235017,16
26D	389520,16	4235034,54
27D	389507,71	4235035,96
28D	389485,00	4235039,89
29D	389461,21	4235044,44
30D	389443,73	4235042,87
31D	389426,02	4235059,59
32D	389353,59	4235069,62
33D	389278,34	4235076,15
34D	389236,59	4235073,46
35D	389180,01	4235077,72
36D	389156,06	4235070,50
37D	389106,31	4235063,36
38D	389098,43	4235061,46
39D	389088,33	4235060,39
40D	389003,58	4235070,71
41D	388950,40	4235062,47
42D	388906,61	4235063,00
43D	388830,82	4235077,50
44D	388799,06	4235080,13
1I	390381,62	4235069,35
2I	390350,94	4235064,76
3I	390292,40	4235064,82
4I	390235,36	4235065,02
5I	390209,97	4235066,54
6I	390175,60	4235062,21
7I	390166,03	4235059,37
8I	390160,80	4235056,69

Nº MOJÓN	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
9I	390094,04	4235003,90
10I	390085,79	4235002,56
11I	390059,76	4235003,37
12I	390027,58	4235021,53
13I	390004,42	4235015,68
14I	389978,68	4234998,09
15I	389895,59	4234980,42
16I	389854,20	4234960,47
17I	389839,71	4234956,22
18I	389809,83	4234953,81
19I	389803,53	4234954,03
20I	389767,73	4234959,08
21I	389748,94	4234966,56
22I	389715,17	4234985,79
23I	389684,10	4234994,60
24I	389631,15	4235012,05
25I	389601,52	4235009,17
26I	389518,87	4235026,64
27I	389506,57	4235028,04
28I	389483,50	4235032,03
29I	389458,70	4235036,85
30I	389440,55	4235045,52
31I	389424,03	4235051,84
32I	389352,70	4235061,67
33I	389278,25	4235068,13
34I	389236,54	4235065,44
35I	389180,90	4235069,77
36I	389157,81	4235062,70
37I	389107,45	4235055,45
38I	389099,56	4235053,53
39I	389088,31	4235052,34
40I	389003,73	4235062,63
41I	388951,09	4235054,48
42I	388905,49	4235055,06
43I	388833,16	4235068,90
44I	388798,31	4235072,15

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Colada del Cerezo a la Venta del Charco, en el término municipal de Cardeña (Córdoba).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Cerezo a la Venta del Charco», en el término municipal de Cardeña (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Cerezo a la Venta del Charco», en el término municipal de Cardeña